



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.1024
Proceso : Pertenencia - Reconvención
Demandante(s) : José Ignacio Zapata Sánchez
Demandado (s) : Diego Antonio Gómez Alarcón y otros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00288-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se advierte que este despacho en providencia del 25 de noviembre de 2021, requirió al apoderado que representaba los intereses de la parte actora si ya contaba con tarjeta profesional ya que la licencia con la cual dio respuesta a la demanda había caducado, sin que dicho profesional o el demandante hayan informado nada al respecto pues ya han transcurrido 4 meses sin pronunciamiento alguno.

En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que estamos de cara a una demanda de reconvención en donde el proceso reivindicatorio se encuentra suspendido hasta tanto la presente demanda se encuentre en el mismo estado de aquél.

En tal virtud, se,

Resuelve:

Único: Requerir a la parte DEMANDANTE a través de su apoderado, a fin de que en un término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f6caf71faab77dec741e1e892143e7c2dfd43fdf9fcae25821a423093fb340**
Documento generado en 26/04/2022 12:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>